

# Memoria justificativa del expediente TSA000075278



Suministro de combustible (Gasoil tipo “B”) en el gasocentro de Valladolid para abastecimiento y repostaje del parque propio de maquinaria y vehículos adscritos en la UT-3, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.



## 1. Justificación de la contratación.

El objeto de este contrato es la adquisición del combustible necesario para cubrir las necesidades de abastecimiento y consumo de combustible del parque propio de maquinaria y vehículos dentro del ámbito de la Unidad Territorial nº 3.

CPV: 09134000 GASÓLEOS

## 2. Justificación de la no división en lotes.

No se contempla dado que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo proveedor.

## 3. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación.

El presupuesto global máximo de licitación es estimado, considerando que debe de ascender a la cantidad de 1.393.920,00 €, IVA incluido.

Dicho importe se ha calculado en base al precio actual del combustible y una estimación del consumo anual del Taller Regional, según el siguiente desglose:

Nº uds. estimadas anuales	UD	Descripción	Años	Precio unitario	Importe Total (IVA no incluido)
480.000	Litros	Suministro* de gasóleo "B" en depósito enterrado de 40 m3, en la dirección indicada, incluido el impuesto especial de hidrocarburos.  *en camión cisterna dotado de bomba de trasiego y contador con impresora.	2	1,20	1.152.000,00
<b>IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)</b>					<b>1.152.000,00 €</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>					<b>241.920,00 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL (IVA incluido)</b>					<b>1.393.920,00 €</b>

**El valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL EUROS (2.304.000,00 €), IVA no incluido, conforme al siguiente desglose. En este

importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

DESCRIPCIÓN	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	1.152.000,00 €
Importe prórrogas (2 años adicionales):	1.152.000,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0
<b>Valor estimado del contrato (IVA no incluido):</b>	<b>2.304.000,00 €</b>

Se estima un consumo anual de 480.000 litros, a un precio unitario de 1,20 € litros, como el contrato inicial es por dos años, el importe estimado del contrato, con una vigencia de dos años es de 1.152.000,00 €.

Se establece una única prórroga por el mismo plazo de vigencia que el contrato anual, que es de dos años, por lo tanto el importe estimado de esa prórroga coincide con el importe del contrato inicial de 1.152.000,00 €.

El total del valor estimado del contrato considerando el importe inicial y el de la prórroga es de 2.304.000,00 €.

## **4. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.**

### **4.1. Justificación de clasificación de contratistas**

No es de aplicación en los contratos de suministros (artículo 77.1.c). Para estos contratos los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

### **4.2. Justificación de los criterios de solvencia**

Para poder celebrar el contrato, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones de solvencia económica y financiera y profesional.

#### **4.2.1. Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen anual de negocio, acreditándose a través de:

- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles (2019, 2020 y 2021) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (576.000,00 €).

#### **4.2.2. Solvencia técnica del licitante en el caso de suministro de combustible.**

La solvencia técnica del empresario se acreditará por los suministros similares realizados:

- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique haber realizado suministros de tipología similar al objeto del contrato (mismo CPV: 09134000 Gasóleo) cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años naturales (2020, 2021 y 2022 sea igual o superior a QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (576.000,00 IVA no incluido).

#### **4.2.3. Justificación de los criterios de solvencia.**

Los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en Ley 9/2017 para los contratos de suministro, artículos 87 y 89, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan una restricción de la competencia.

#### **4.2.4. Habilitación empresarial**

Los licitadores deberán contar con la siguiente habilitación profesional o empresarial:

- Declaración responsable, suscrita electrónicamente por representante legal de la empresa licitadora que indique que los camiones cisternas cumplen la normativa de transporte y se encuentran homologados conforme Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y están equipados con equipos de medida homologados y verificados de acuerdo con la Ley 32/2014 de 22 de diciembre, de Metrología y la Orden ITC/3750/2006 de 22 de noviembre, que regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida en camiones para líquidos de baja viscosidad.

- Declaración responsable, suscrita electrónicamente por representante legal de la empresa licitadora que indique que el/los conductor/es dispone/n de certificado de formación ADR para transporte de mercancías peligrosas, emitido por Dirección General de Tráfico y tarjeta de cualificación (CAP) del conductor.

## 5. Justificación de los criterios de adjudicación.

Según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, solo se establece como único criterio de valoración el coeficiente de ponderación, al estar las prestaciones perfectamente definidas y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Coeficiente de ponderación C: 100 puntos. Se atribuirán 100 puntos al ofertante que presente el menor coeficiente de ponderación para la oferta. El resto recibirá una puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$X=(C_n/C_1)\times 100$$

Siendo:

X la puntuación de la oferta a valorar

C1, el coeficiente propuesto por la oferta a valorar

Cn, el menor coeficiente presentado entre todas las propuestas.

La forma de aplicar el coeficiente de ponderación en la facturación del combustible está definida en el pliego de cláusulas administrativas, apartado I, página 34 y siguientes.

Si durante alguna semana no se publicasen por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

## 6. Justificación de las condiciones esenciales / especiales de ejecución.

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP (Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden), se podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato. En este sentido para esta actuación, se aplicará la siguiente condición especial de ejecución:

De carácter medioambiental: TRAGSA establece la siguiente condición especial medioambiental de ejecución del contrato, con el fin de reducir el consumo de papel durante la

vigencia del contrato, será obligatorio para el adjudicatario la emisión de toda la documentación relacionada con el mismo, de forma electrónica, pudiendo ser en formato papel y de manera excepcional, los albaranes que justifican la entrega del suministro.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución del contrato:

- En suministros de “carga completa”: los camiones de suministro de combustible (transporte y descarga de producto) deberán disponer de un sistema de precintado homologado y certificado en todos los compartimentos de carga que garantice la no manipulación de la mercancía desde la finalización del proceso de carga, durante el transporte, hasta su destino, y la cantidad de producto realmente suministrada en el punto de descarga (Sistema de precintado “ARGOS”, o similar).
- En suministros de “carga parcial”: los camiones que realicen este tipo de suministro “a granel” deberán disponer, además, de un contador de descarga homologado, certificado, con su/s inspección/es y certificado/s de calibración oficial vigente/s, que mida en litros la cantidad realmente suministrada.
- La documentación y certificados legales vigentes referentes a los equipos anteriormente indicados (sistemas de precintado y/o contadores de descarga) deberán estar a bordo del camión que realice el suministro para poder ser consultados si fueran requeridos.

Las condiciones esenciales de ejecución anteriormente indicadas se justifican por un lado para justificar que no hay manipulación de la mercancía desde la carga hasta el punto de descarga, llevar un control efectiva de la cantidad de combustible descargado y de las obligaciones legales que implica el transporte de este tipo de mercancía.

En Valladolid, a 28 de marzo de 2022

Fdo. Fernando Labrador García.